



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°68

RECOLETA, 02 JUNIO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, el correo electrónico del Sr. Director de Secpla Jurídica don Luis Moreira Uribe; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APROBAR CONVENIO INTERCOMUNAL PARA EL LLAMADO CONJUNTO DE LICITACIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO KIASA-DEMARCO EL CUAL CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Díaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Manzur Freig

Don Ernesto Moreno Bauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

JJG/pgs/.

- Alcaldía
- Adm. Municipal
- Control
- **Jurídico**
- D.A.F
- Secret. Municipal



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Convenio Intercomunal

CONVENIO INTERCOMUNAL
PARA EL LLAMADO CONJUNTO DE LICITACION DE
SERVICIO DE ASESORIA A LA INSPECCION TECNICA
DEL CONTRATO KIASA-DEMARCO

En Santiago de Chile, a
Municipalidades:

, comparecen las siguientes

Municipalidad de Cerro Navia, representada por su Alcalde don MAURO TAMAYO ROZAS; Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ; Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES; Municipalidad de Independencia, representada por su Alcalde don GONZALO DURAN BARONTI; Municipalidad de Lampa, representada por su Alcaldesa Doña GRACIELA ORTUZAR NOVOA; Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don JOAQUÍN LAVÍN INFANTE; Municipalidad de Lo Barnechea, representada por su Alcalde don CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ; Municipalidad de Lo Prado, representada por su Alcalde don MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS; Municipalidad de Pudahuel, representada por su Alcalde don JOHNNY CARRASCO CERDA; Municipalidad de Quilicura, representada por su Alcalde don JUAN CARRASCO CONTRERAS; Municipalidad de Quinta Normal, representada por su Alcaldesa doña CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA; Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde don DANIEL JADUE JADUE; Municipalidad de Renca, representada por su Alcalde don CLAUDIO CASTRO SALAS; Municipalidad de Vitacura, representada por su Alcalde don RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL; según consta en los Decretos Alcaldicios respectivos, que no se acompañan por ser conocidos de las partes; en adelante, Las Municipalidades, y exponen que han acordado lo siguiente:

PRIMERO:

De conformidad con lo previsto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en específico, lo prescrito en sus artículos 10, 63 y 138 que, en síntesis regulan la forma y casos en los cuales se hace necesario el actuar conjunto de las Municipalidades para emprender acciones cuyos resultados generen beneficios para todos los participantes, el presente instrumento contiene las normas que regulan la coordinación de la **Licitación del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica del Contrato para el Tratamiento Intermedio y Disposición final de los Residuos Municipales suscrito con la empresa KDM S.A.** a contratar por los comparecientes.



Convenio Intercomunal

SEGUNDO:

Las Municipalidades integrantes del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca acorde a lo establecido en el Convenio Intercomunal de fecha 29 de julio de 1994, adjudicaron a KDM S.A. la prestación de los servicios de tratamiento intermedio (Estación de Transferencia) y disposición final (Relleno Sanitario) de sus residuos sólidos municipales.

Posteriormente, mediante Contrato de fecha 16 de junio de 1995, suscrito ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente, los municipios comparecientes contrataron con KDM S.A. la prestación de los servicios precedentemente señalados. El contrato en cuestión dispuso en su artículo décimo sexto que: **"las Municipalidades contratantes ejercerán el control del contrato mediante una Inspección Técnica común designada por todas ellas"**, y las atribuciones de la Inspección Técnica estarán definidas en el Reglamento de Operaciones de la Planta de Transferencia y Relleno Sanitario, que debidamente aprobado por las Municipalidades, establecerá además, las multas aplicables y el procedimiento para su aplicación, en caso de infracción y/o incumplimiento del contratista a las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, proyecto presentado por KDM S.A. en su oferta, renovado en el año 2011 por las municipalidades comparecientes, conforme a lo dispuesto en su cláusula Sexta.

TERCERO:

Las Municipalidades comparecientes expresan su voluntad de contratar el **Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica**, de manera común para todas ellas y suscriben el presente convenio a fin de implementar el servicio, tanto en la Planta de Transferencia como Relleno Sanitario, sin perjuicio de las facultades inspectivas propias e indelegables de cada una de ellas.

Para todos los efectos legales, la administración y coordinación del proceso de licitación lo asumirá la **Municipalidad de Quilicura**, toda vez que la Presidencia del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca la ejerce su **Alcalde Don Juan Carrasco Contreras**, y en particular por don Guillermo Quiliñán Olavarría, Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato e Higiene Ambiental, quien ejerce la Secretaría Ejecutiva del Consejo, todo por expreso mandato de las Municipalidades comparecientes, para lo cual se adoptará el siguiente procedimiento

- a) Se efectuará mediante licitación pública de acuerdo a la ley N°19.886 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de



Convenio Intercomunal

servicios, y conforme a las bases de licitación aprobadas de común acuerdo.

- b) El proceso de Licitación, referido en la letra anterior será desarrollado por una comisión especialmente designada para tal efecto, en adelante también denominado Comité Ejecutivo de Licitación, integrado por representantes de las Municipalidades de Quilicura, Recoleta, Cerro Navia, Renca y Colina; este Comité será coordinado por el Sr. Guillermo Quiliñan Olavarría, Secretario Ejecutivo del Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca. Los representantes fueron elegidos en Sesión del Comité Técnico según consta en Acta del día 30 de Enero de 2020.
- c) El proceso de adjudicación y contratación se regirá por las Bases Administrativas sean estas Generales y/o especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.

CUARTO:

Podrán participar del proceso todos los municipios miembros a través de funcionarios debidamente mandatados para tal efecto. El mandato debe ser enviado a la Secretaría Ejecutiva a más tardar el 30 de Abril de 2020. El Comité Ejecutivo de Licitación estará a cargo de todo el Proceso de Licitación, vale decir la elaboración de las bases de licitación, la evaluación de las ofertas y la elaboración del informe respectivo o propuesta de adjudicación. Las bases de licitación deberán estar redactadas al 28 de Abril de 2020, para ser enviadas electrónicamente a las respectivas Direcciones de Asesoría Jurídicas para que éstas las revisen y emitan su informe, en el cual podrán efectuarse observaciones o proceder a su visación en conjunto con este Convenio. Se indica como fecha límite para tal efecto el 5 de Mayo del 2020.

QUINTO:

Cada Municipalidad, adquiere el compromiso de pagar mensualmente, el Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica en un monto proporcional al tonelaje de residuos provenientes de su comuna y efectivamente depositados durante el mes anterior al pago, de manera que la empresa adjudicada facturará prorrateando el monto total del contrato entre los municipios que lo suscriben, conforme a lo que se estipule en las Bases Administrativas. Los costos del proceso de licitación serán asumidos por el Municipio mandante, vale decir, la Municipalidad de Quilicura. También adquiere el compromiso de nombrar como Inspector Técnico del Servicio al Director de Aseo, Jefe de Aseo o quién ejerza alguna de dichas funciones o su subrogante, el que deberá ser Decretado anualmente y será parte integrante del



Convenio Intercomunal

Comité Técnico del Consejo concurriendo a las reuniones Bimensuales de coordinación del mismo.

SEXTO:

El presente convenio deberá ser aprobado por cada uno de los municipios comparecientes y se suscribirá individualmente, una vez suscritos todos los convenios, de igual tenor y data, quedará una copia de cada suscripción en poder de cada municipio compareciente y un set completo en poder del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca.

Para todos los efectos legales, las municipalidades fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y facultan al portador de copia autorizada para protocolizar este instrumento.

(Sólo debe firmar el Alcalde del municipio correspondiente, los demás deben ser borrados)

Mauro Tamayo Rozas
Municipalidad de Cerro Navia

Mario Olavarría Rodríguez
Municipalidad de Colina

Gonzalo Duran Baronti
Municipalidad de Independencia

Graciela Ortúzar Novoa
Municipalidad de Lampa

Joaquín Lavín Infante
Municipalidad de Las Condes

Cristóbal Lira Ibáñez
Municipalidad de Lo Barnechea

Maximiliano Rios Galleguillos
Municipalidad de Lo Prado

Johnny Carrasco Cerda
Municipalidad de Pudahuel

Juan Carrasco Contreras
Municipalidad de Quilicura

Carmen Gloria Fernandez
Municipalidad de Quinta Normal



Convenio Intercomunal

Daniel Jadue Jadue
Municipalidad de Recoleta

Claudio Castro Salas
Municipalidad de Renca

Raúl Torrealba Del Pedregal
Municipalidad de Vitacura

René De La Vega Fuentes
Municipalidad de Conchalí

ASE/GQO